

Cuenca, 18 de noviembre del 2009
Oficio No. 172-CCC-09

Doctor
Jaime Astudillo Romero
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA
Presente.

De mi consideración

Con un respetuoso saludo, por el presente me permito comunicar a usted que la Cámara de la Construcción de Cuenca, celebró un Convenio de Veeduría Ciudadana con el Instituto Nacional de Contratación Pública, mediante el cual tenemos la oportunidad de dar seguimiento y realizar observaciones y sugerencias a los procesos de contratación pública que son elevados al portal www.compraspublicas.gov.ec.

Con estos antecedentes y en atención a varias inquietudes presentadas por los socios constructores, se ha realizado una revisión a los siguientes procesos de contratación que lleva adelante la Universidad de Cuenca:

1. Proceso COT-UC-003-2009, Construcción del nuevo Orquidario I Etapa Jardín Botánico Universitario, publicado el 06 de noviembre a las 17h00
2. Proceso LO-UC-001-2009, Ampliación de la Facultad de Arquitectura, publicado el 30 de octubre a las 08h00

Ciertamente, encontramos algunas condiciones que consideramos limitan nuestra participación, así como ciertas exigencias que se contraponen con los pliegos establecidos por el INCOP y particularmente a los principios establecidos en la LOSNCP; a continuación nos permitimos exponer lo siguiente:

• **Proceso COT-UC-003-2009:**

- En los pliegos del proceso se exige que la experiencia del oferente sea por lo menos igual al presupuesto referencial, pero en esta circunstancia el oferente califica con cero puntos y para obtener el máximo puntaje de diez deberá acreditarse el 200% de presupuesto referencial en un máximo de tres proyectos; esta condición limita la participación local y consideramos que, en atención a los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, se podrían revisar las exigencias propuestas.
- En lo referente al equipo mínimo, en los pliegos se establece puntaje por la propiedad de los equipos, situación que contraviene lo establecido por el INCOP en sus nuevos pliegos, en donde se indica que si se califica equipos, se lo realizará en base a su disponibilidad y no de su propiedad (numeral 4.8 de los pliegos de COTIZACIÓN)
- Se establece como uno de los parámetros de calificación a la Metodología Cronograma propuestos por el oferente y se manifiesta que se dará el puntaje total a la que se considere la mejor oferta y a las demás se calificará proporcionalmente. La calificación en este caso se vuelve absolutamente subjetiva, ya que no se establecen los términos de referencia para elaborar dicha metodología; cada oferente



la suya y sustentar y demostrar su validez, por lo tanto la puntuación va a depender del criterio de quién analiza la oferta. Este tema ha sido tratado en varias oportunidades con los representantes del INCOP y están de acuerdo en que se puede volver subjetiva o discrecional la calificación, lo que justamente se pretende eliminar con la aplicación de esta Ley.

- En la Sección 9 se solicita como personal mínimo, un Residente (Ingeniero o Arquitecto) y Jefes de Albañilería, Instalaciones Eléctricas y Sanitarias (Maestros Principales), pero en los parámetros de calificación se indica que se dará puntaje a Superintendente y al Residente, existiendo una contradicción puesto que no se ha solicitado Superintendente; además entendemos que el personal técnico son los profesionales que participarán en el proyecto y no el personal de apoyo.
 - En el equipo mínimo solicitado en la sección 9, se solicita un equipo completo de compactación, un equipo completo de soldadura y una bomba de agua de 1½", sin embargo en la metodología de evaluación se indica que se dará medio punto por la retroexcavadora (equipo no solicitado) y un tercio de punto por los demás equipos, es decir que por el equipo solicitado se obtendría 1,5 puntos y no los 5 puntos establecidos para este parámetro; es necesario además especificar que se entiende por un equipo completo.
- **Proceso LO-UC-001-2009:**
- Conocemos que esta es la segunda reapertura del proceso, ya que la primera vez fue declarado desierto por no haber ofertas y en la reapertura la oferta presentada no fue conveniente para los intereses institucionales. Por el monto se trató de un proceso de COTIZACIÓN y para esta vez, por el incremento del presupuesto referencial, se trató de una LICITACIÓN.
 - En los pliegos se solicita que el oferente justifique una experiencia de dos obras de por lo menos USD 450.000 cada una, es decir que se debe justificar un monto mínimo de USD 900.000, cuando el referencial del Proyecto es de USD 545.396,76. Insistimos en que esta situación limita la participación local; como respuesta a una consulta realizada con relación a este requisito, se indica que es una exigencia del INCOP pero en ninguna resolución de dicha institución encontramos esta determinación; además, en los nuevos pliegos publicados, se manifiesta que en caso de que se valoran montos de experiencia, el oferente debe demostrar montos que sumen el 60% de referencial.
 - La experiencia del personal técnico requerido, exige que el Superintendente se haya desempeñado como tal en la construcción de edificios que tengan características similares, es decir que sean institucionales, comerciales o bancarios. Esto sin duda pretende garantizar la presencia de profesionales con experiencia para esta obra; sin embargo, tratándose de la Universidad, invito a reflexionar sobre este tema ya que solo podrán realizar este trabajo quienes hayan ejercido un cargo similar; la pregunta sería ¿Cuándo se van a formar nuevos Superintendentes si jamás les vamos a dar la oportunidad a través de la obra pública?
 - Sobre las consultas por parte de interesados que son contestadas indicando que se remitan a los pliegos, solicito revisar este procedimiento ya que si fuera perfectamente claro, ciertamente no cabe consulta alguna, pero a veces es necesario aclarar y ratificar algunas inquietudes para seguridad de los oferentes y de la propia institución.

Por lo expuesto y con única intención de que los principios establecidos en la LOSNCP y Reglamento se cumplan a cabalidad para que la obra pública se contrate en las mejores condiciones técnicas como económicas y en igualdad de oportunidades para quienes nos dedicamos a la construcción de obras civiles, solicitamos que estos procesos sean revisados y se tomen las medidas correctivas que se consideren pertinentes. No pretendemos ser dueños de la razón y nuestro análisis puede ser objeto de revisión; sin embargo, el espíritu de la Veeduría Ciudadana no es complicar ni interferir en estos procesos, sino por el contrario, simplificar los mismos con buen criterio y sentido de juicio, transmitiendo las inquietudes de nuestros socios y de todos los profesionales que participan en las convocatorias que se presentan a través del Portal de Compras Públicas.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, con sentimientos de respeto y consideración suscribo.

Atentamente,



Jose Beto Toledo
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE
LA CONSTRUCCION DE CUENCA

adj: Convenio Marco de Veeduría Ciudadana.
cc: INCOP, Archivo

RECIBIDO 19 NOV 2009